

LEY 7.486

Adhesión a la Ley Nacional Nº 15.273

La Plata, 9 de abril de 1969.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 1.586/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º En adhesión a la ley nacional 15.273, se considerarán como exención los montos de los impuestos provinciales que pudieran corresponderle a los contratistas, subcontratistas o proveedores, en las operaciones que con los mismos realice el Estado nacional para el reequipamiento del Ejército (Plan Europa), cuyas adquisiciones fueran declaradas de interés nacional por decreto 6.883/1968, y en las que se estipule que el Comando en Jefe del Ejército se hace cargo de los impuestos nacionales que pudieran recaer sobre las otras partes.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

A. A. GUADAGNI.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y seis (7.486).

R. F. NAVAS.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 23 de abril de 1969.